



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218- 2015-MPT

Tayacaja, 03 de julio de 2015.

Visto

Carta N° 048-2015-CONST. CONSULT. NIRR Y SERV. GRALES SRL./G.G. de fecha 24 de junio de 2015, presentado por el Sr. RAMIRO E. QUISPE BERNARDO, Gerente General, de la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA NIRR Y SERVICIOS GENERALES, solicita corrección de Resolución de Alcaldía N° 148-2015-MPT, respecto al Artículo 4, y;



CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art II del título preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que según el art 201 de la ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que: "Los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación por error material debe darse por la forma y modalidad similar; es decir, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, con Carta N° 048-2015-CONST. CONSULT. NIRR Y SERV. GRALES SRL./G.G. de fecha 24 de junio de 2015, presentado por el Sr. RAMIRO E. QUISPE BERNARDO, Gerente General, de la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA NIRR Y SERVICIOS GENERALES, solicita corrección de Resolución de Alcaldía N° 148-2015-MPT, con respecto SE RESUELVE, Artículo 4, en donde menciona Aprobar el saldo a favor del Supervisor de Obra, el Sr. LUIS OSWALDO MATOS PEÑA, y según contrato de Servicios Consultor de Obras N° 0533-2014-MPT-SGL, se ha realizado con la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA NIRR Y SERVICIOS GENERALES SRL, representado por el Sr. RAMIRO E. QUISPE BERNARDO, Gerente General;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 148-2015-MPT, de fecha 16 de abril de 2015, respecto SE RESUELVE, Artículo 4, en los términos siguientes: **DICE:** Aprobar el saldo a favor del Supervisor de Obra, el Sr. LUIS OSWALDO MATOS PEÑA, **DEBE DECIR:** Aprobar el saldo a favor de la Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORA NIRR Y SERVICIOS GENERALES SRL, representado por el Sr. RAMIRO E. QUISPE BERNARDO, Gerente General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 148-2015-MPT, de fecha 16 de abril de 2015 se mantiene firme, en todo sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

